DICTAMEN D.A.J. N° 1377 del 11 de Septiembre de 2018.-

REFERENCIA: D.A.J. N° 3684/2018 LLAMADO MOPC N° 123/2012 LPI EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY – CAPITAN BADO OBRA 1 Prog. 0+000 a prog. 35+000 . EMPRESA ADJUDICADA: EDB CONSTRUCCIONES- PAGO DE INTERESES MORATORIOS.

ING. MIGUEL SOLIS, DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCION DE VIALIDAD

La Dirección de Vialidad solicita parecer jurídico en referencia a los plazos a ser considerados para el cálculo de Intereses Moratorios, solicitada por la firma EDB CONSTRUCCIONES, en el marco del LLAMADO MOPC N° 123/2012 LPI REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY – CAPITAN BADO OBRA 1, Contrato SG Ministro N° 590/2012, y al respecto esta Dirección señala:

ANTECEDENTES:

1. Memorándum FONPLATA N° 51/2018 de fecha 17 de agosto de 2018 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, dependiente de la Dirección de Vialidad.-
2. Memorándum UOC N° 3137/2018 de fecha 13 de agosto de 218 de la Unidad Operativa de Contratación.-
3. Resolución N° 918/2017 de fecha 21 de junio de 2017.-
4. Circulat DNCP N° 8 /2017 de fecha 9/02/2017.-
5. Memorándum FONPLATA N° 494/2018 de fecha 7 de agosto de 2018 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, dependiente de la Dirección de Vialidad.-
6. Planilla de Calculo.-
7. Nota de pedido de fecha 17/05/2018 de la firma EDB CONSTRUCCIONES.

NORMATIVAS APLICABLES:

1- Las Condiciones Generales del Contrato señala*: 1.1.a) "Director de Obra" es la persona designada para realizar la supervisión de los trabajos realizados y representar a la contratante en sus relaciones contractuales con el contratista y con la fiscalización".-*

2- Las Condiciones Generales del Contrato señala*: "11..6. Intereses por mora 15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.*

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3."

3- Asimismo, la cláusula "*13.1.5. CEC establece: " Los certificados mensuales de trabajo, firmados por el contratista, aprobados por el director de obra según cálusula 13.2 del CGC..El*

2 pago de intereses

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSE
Abogado
Mat. N° 11.916

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos

Abog. Miguel Marín Bastard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

193

DICTAMEN D.A.J. Nº 1322 **del** 11 **de** Septiembre **de 2018.-**

contratante tendrá un plazo de (30) treinta días calendarios para emitir sus observaciones a cerca de los certificados mensuales de trabajo presentados por el contratista, caso contrario serán considerados aprobados…."

4- *El las13.2.3 CEC dice: "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado mensiual de la obra en la mesa de entrada única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".-*

CONSIDERACIONES:

Que por Memorándum FONPLATA N° 51/2018 de fecha 17 de agosto de 2018 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, dependiente de la Dirección de Vialidad manifiesta esta dependencia entiende que se cuenta 60 dias para efectuar el pago de los certificados aprobados, y la empresa presenta su cálculo considerando solo 60 dias, por lo expuesto anteriormente se solicita el dictamen correspondiente.".-

Que, al respecto las CGC señalan claramente "*1.1.a) "Director de Obra" es la persona designada para realizar la supervisión de los trabajos realizados y representar a la contratante en sus relaciones contractuales con el contratista y con la fiscalización".-*

Que, las cláusulas del CGC 13.2.3 disponen: " *El pago de las facturas correspondientes a los certificados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificado. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el computo de dicho plazo."*

Que, por su parte en las CEC se establece "" *Los certificados mensuales de trabajo, firmados por el contratista, aprobados por el director de obra según cláusula 13.2 del CGC..El contratante tendrá un plazo de (30) treinta días calendarios para emitir sus observaciones a cerca de los certificados mensuales de trabajo presentados por el contratista, caso contrario serán considerados aprobados…."*

Que consecuentemente, queda claro que desde la aprobación por parte del Director de Obra, se inicia el computo de los 30 días para el pago del certificado acompañado de la factura.-

CONCLUSION:

POR TANTO, en atención a las normativas aplicables, a las consideraciones que anteceden y conforme a los establecido en las clausulas 1.1 a), 11.6, 13.2.3 y 13.1.5, 13.2.3 de las CGC y CEC, el plazo a ser considerado en la planilla de cálculo de intereses, es el de 30 días contados desde la aprobación del certificado, por lo que vencido este plazo sin producirse el pago, la Contratante entraría en estado de mora y por lo tanto se iniciaría el computo de intereses moratorios a partir de dicha fecha, en el marco del LLAMADO MOPC Nº 123/2012 LPI REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY – CAPITAN BADO OBRA 1, Contrato SG Ministro Nº 590/2012, adjudicado a la firma EDB CONSTRUCCIONES.

Atentamente. -

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J - MOPC

2

2 pago de intereses